



<http://www.uasb.edu.ec/padh> - [padh@uasb.edu.ec](mailto:padh@uasb.edu.ec)



## **Aportes Andinos N. 14 Participación y Ciudadanía**

# **Ciudadanía, participación, y derechos civiles y políticos de los jóvenes y adolescentes en Iberoamérica**

**Mauricio García Moreno\***

### **Contenido**

Definición de aspectos conceptuales  
Dimensión problemática  
Dimensión jurídico legislativa  
Dimensión propositiva  
Bibliografía

### **Definición de aspectos conceptuales**

El concepto de ciudadanía-ejercicio de derechos y deberes- es coemergente con el de democracia. No existe democracia sin ciudadanía ni ciudadanía sin democracia. De allí que el análisis de la ciudadanía (estado en el que se encuentran el ejercicio de los derechos y deberes) está obligadamente ligado al análisis de la democracia (características de las normas sobre la toma de decisiones de interés público). La democracia es posible solamente donde existen ciudadanos, es decir, sujetos con iguales derechos y deberes. De la misma manera, el reconocimiento y ejercicio de la ciudadanía solo es posible donde las decisiones de carácter público se las toma según las reglas de la democracia. Históricamente, la ampliación de la ciudadanía a todos los individuos ha resultado en la profundización de la democracia y esta última se ha consolidado como resultado de las luchas por la ampliación de los derechos a todas las personas. Ciudadanía y democracia son dos caras de una misma moneda.

La democracia y la ciudadanía pueden mirarse en dos esferas: la política y la social. En la esfera política observaremos la manera en que se toman las decisiones de orden público y el ajuste de las normas jurídicas a los derechos y deberes ciudadanos. En la esfera social, observaremos si las relaciones y prácticas sociales están alineadas o no con los preceptos de la ciudadanía y la democracia. Las esferas política y social se complementan y articulan: la democracia política se alimenta de la democracia social y viceversa.

El proceso de construcción de la democracia y de la ciudadanía se realiza simultáneamente en dos campos: a) el de los elementos objetivos referidos a las normas jurídicas, a las instituciones, al manejo y distribución de los recursos públicos, al diseño y ejecución de políticas y, b) el de los elementos subjetivos, es decir, la ideología y los valores a partir de los cuales las personas se relacionan con los otros y con el Estado. Un ejemplo que ilustra esta idea lo encontramos en el acto más emblemático de la democracia que es

la elección de autoridades públicas. Para que este se realice, se requiere una norma constitucional que establezca el procedimiento para las elecciones, normas que regulen la manera en que los ciudadanos ejercerán su derecho a ser elegidos, un organismo encargado de organizar las elecciones y recursos humanos, económicos y materiales para realizarlas. Todos estos elementos son lo que hemos llamado "condiciones objetivas". Sin ellos no se podría realizar las elecciones y por tanto no existiría democracia. Por otro lado, se requiere que una proporción importante de los ciudadanos acuda a las urnas y consigne su voto por uno de los candidatos, impulsados por la convicción de que esa es la mejor manera de elegir a las autoridades públicas. Si ningún ciudadano acudiera a las urnas, no se realizaría la democracia. Si la mayoría de los ciudadanos eligiese a un candidato que propone la instauración de un régimen dictatorial, tampoco se realizaría la democracia. Las elecciones se realizan porque existen estas condiciones objetivas y subjetivas.

El desarrollo político (ampliación de la democracia y del ejercicio de los derechos ciudadanos) es el fundamento del desarrollo económico (crecimiento del mercado, empleo, mejor competitividad, mayor equidad, innovación tecnológica, sustentabilidad ambiental). La estructura económica inequitativa e ineficiente de América Latina, está profunda e históricamente ligada al escaso desarrollo de la democracia producido por la vigencia de un sistema político excluyente y clientelar. Desde este punto de vista, el ejercicio de los derechos ciudadanos y la existencia de mejores democracias están asociados con estructuras económicas más eficientes, con mejor desempeño y más equitativas. Por el contrario, las mayores desigualdades e ineficiencias económicas se observan en sociedades autoritarias en las que no rigen los derechos ciudadanos.

Todos los países de América Latina han suscrito la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)y, la mayoría de ellos, tiene un cuerpo jurídico específico para las personas menores de 18 años apegado, en mayor o menor medida, a la doctrina de

protección integral, fundamento conceptual de dicha Convención.

Lo establecido en la CDN obliga a separar a menores y mayores de 18 años en muchos aspectos, incluyendo lo relacionado con derechos civiles y políticos. En tanto que los primeros gozan de un conjunto de derechos privativos por su condición de personas en desarrollo que requieren "protección y cuidados especiales", los segundos son plenamente adultos y por tanto tienen los mismos derechos y obligaciones que el resto de los ciudadanos.

Algunos aspectos sustantivos en que la CDN diferencia a mayores y menores de 18 años son los siguientes:

### **En cuanto al marco de los derechos**

Los niños y adolescentes son titulares de todos los derechos humanos y además, de aquellos específicos para su edad. Algunos de estos derechos específicos son el derecho a vivir en familia, el derecho a recibir dirección y orientación paternas para que ejerzan sus derechos, a estar protegidos contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación y a la enseñanza primaria obligatoria y gratuita. Los menores de 15 años también tienen derecho a no ser reclutados en las fuerzas armadas y a no participar en los conflictos armados.

### **En cuanto al ejercicio de los derechos**

Las niñas, niños y adolescentes ejercen sus derechos de manera progresiva, es decir, en función de su edad y madurez. Los padres o sus representantes legales, tienen el derecho y el deber de guiarlos en el ejercicio de sus derechos de modo conforme a la evolución de sus facultades. Este precepto es de particular importancia en el ejercicio de los derechos a la expresión, opinión y participación, el cual es particularmente relevante para los adolescentes.

### **En cuanto a la administración de justicia**

Los menores de 18 años, de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o se acuse y declare de haber infringido

esas leyes, tienen derecho a leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos, es decir, a una administración especializada para niñas, niños y adolescentes (Artículo 40).

### **En cuanto al interés superior del niño**

Las legislaciones de algunos países también establecen que, en caso de conflicto, los derechos de los niños y adolescentes prevalecerán por sobre los de los demás. Adicionalmente estipulan que las medidas para hacer efectivos los derechos de niños y adolescentes tienen máxima prioridad entre los asuntos de interés público.

De otro lado, los jóvenes gozan a plenitud sus derechos políticos al ejercer su derecho a elegir y ser elegidos, y a afiliarse a los partidos políticos. En tanto que la CDN establece que los niños y adolescentes ejercen sus derechos relacionados con la libertad de expresión y opinión de manera progresiva (de acuerdo a su edad y madurez), los jóvenes, por tener mayoría de edad, los ejercen plenamente y de forma directa. En la misma línea, los jóvenes tienen derecho a contratar y ser contratados, en tanto que los adolescentes pueden hacerlo después de una edad mínima, mediante un proceso de autorización y de acuerdo a una reglamentación apropiada de horarios y condiciones de trabajo.

Como se observa, a diferencia de los adolescentes, los jóvenes tienen los mismos derechos que los adultos. Sin embargo su ejercicio, como veremos más adelante, puede verse afectado en razón de su edad.

### **Dimensión problemática**

Los límites y alcances del ejercicio de los derechos civiles y políticos de los adolescentes y jóvenes están íntimamente asociados con las características generales de la democracia social y política y con las condiciones objetivas y subjetivas imperantes para su desarrollo. Mientras menos democráticas sean las sociedades en su conjunto, menor será el grado en que jóvenes y adolescentes ejerzan sus derechos porque, en buena medida, este

ejercicio responde a la estructura socio política de las sociedades latinoamericanas en general y, por tanto, tiene los mismos obstáculos y potencialidades que los que se observan en el resto de la población. Por tal motivo es conveniente enunciar, aunque sea brevemente, los problemas del proceso de democratización en las sociedades de América Latina.

Nuestra hipótesis es que el principal problema de la democracia y la ciudadanía en América Latina es el resultado de una contradicción entre los acuerdos jurídico-constitucionales con los acuerdos político-culturales. Con esto queremos decir que mientras una buena parte de las más importantes normas jurídicas en Latinoamérica se fundamentan en la democracia y los derechos ciudadanos, la política y la cultura de nuestros países se asientan, fundamentalmente, en prácticas e ideas basadas en la discriminación, la exclusión y la manipulación de las normas. El resultado de esto es una democracia "como si" y una ciudadanía "como si". Vivimos *como si* fuéramos ciudadanos, en sociedades *como si* fueran democráticas.

Desde el punto de vista de lo que aquí se ha denominado condiciones objetivas, se aprecia que, por lo pronto, la construcción de la democracia en América Latina se ha limitado al desarrollo de normas e instituciones fundamentales (Constitución, poderes autónomos del Estado, elecciones universales) caracterizadas por una gran ambigüedad que permite a los actores políticos dominantes cambiar o interpretar dichas normas e instituciones de acuerdo a sus intereses. De aquí se desprende la denuncia generalizada de que en nuestros países la democracia es más formal que real.

Esta falta de autenticidad y profundidad de la vida democrática, se expresa, entre otras muchas cosas, en la ausencia de mecanismos y prácticas de resolución democrática de los conflictos, en la ausencia de mecanismos para hacer exigibles los derechos ciudadanos, en la presencia de estructuras de participación política excluyentes, en la búsqueda de salidas autoritarias a la crisis económica de los países y en la persistente inequidad

social, que en muchos casos se profundiza a pesar del crecimiento económico.

En cuanto a las condiciones subjetivas, se aprecia un desconocimiento generalizado, por parte de la población, de sus derechos y obligaciones ciudadanas. Las relaciones entre los ciudadanos y entre estos y el Estado, no están principalmente reguladas por lo que podría llamarse la ideología de los derechos, sino más bien, por la ideología del parentesco y el clientelismo.

En este contexto, la suscripción de convenios internacionales fundamentales para el ejercicio de los derechos ciudadanos como la CDN y la CEDAW, se convierten más en gestos de buena voluntad de los gobiernos, que en normativas que efectivamente guían y regulan las acciones del Estado, la sociedad y sus ciudadanos. La suscripción de estos convenios son procesos a desarrollar antes que metas alcanzadas.

Desde la perspectiva planteada, no hay que perder de vista que el problema fundamental no radica en lograr que sujetos particulares (niños, mujeres, jóvenes, indios, negros) ejerzan sus derechos, sino en construir normas, políticas, instituciones, actitudes y comportamientos que garanticen el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos.

Esta perspectiva, a pesar de ser bastante elemental y de sentido común, contraviene una tendencia cada vez más difundida entre las políticas gubernamentales que consiste en trabajar según programas particulares para sujetos específicos. Pensamos, por el contrario, que el trabajo por los derechos de los jóvenes y adolescentes tiene que ser parte de una alianza para la construcción de sociedades democráticas en las que los niños, las mujeres, los indios, los pobres, los discapacitados, los consumidores, en fin, todos los ciudadanos ejerzan sus derechos.

A pesar de que, por definición, la política social está más relacionada con el ejercicio de los derechos sociales, tiene una gran influencia en la construcción de las condiciones subjetivas para ejercicio de los derechos civiles y políticos mediante una

de las instituciones sociales más importantes de la modernidad: la escuela. De otro lado, la escuela es en sí misma un espacio de ejercicio de los derechos políticos de los adolescentes. Por estas razones conviene hacer una breve reflexión sobre la relación entre las políticas sociales y el proceso de democratización.

Las políticas sociales en la región han devenido cada vez menos en políticas públicas y más en programas focalizados hacia sujetos específicos para resolver problemas particulares. La focalización ha pasado de ser un instrumento de política pública a ser en sí misma una política. El necesario énfasis en dirigir el gasto público social hacia los más pobres, se ha confundido con la idea de que el único papel de la política social es compensar los efectos que las políticas de ajuste económico y de modernización tienen en los más pobres. De esta manera, se ha construido una identidad entre política social y pobreza, que sugiere que el lugar de los pobres en las políticas públicas se halla en lo social y que las políticas sociales solo tienen el objetivo de combatir la pobreza. Esto ha empobrecido el carácter normativo y ordenador de la política social, es decir, su capacidad para construir reglas del juego e instituciones legítimas y prestigiosas para todos los ciudadanos. Esta tendencia no contribuye al proceso democratizador de las sociedades, pues limita seriamente el alcance de la política pública como instrumento de primer orden para cristalizar los acuerdos jurídico constitucionales, poner en vigencia el ejercicio de los derechos ciudadanos y avanzar en la construcción de la democracia social.

### **Sobre adolescentes y jóvenes**

Los adolescentes y jóvenes de América Latina, no son un grupo homogéneo. Al igual que en el resto de la población, existen grupos con mayores y menores oportunidades de ejercer sus derechos. Este fenómeno es particularmente relevante en el ejercicio de los derechos sociales, pero dado que los derechos humanos tienen una estrecha vinculación entre sí, también se expresa en los derechos civiles y políticos. El acceso de los adolescentes, por ejemplo, a una mejor

educación, redundando en mejores empleos para los jóvenes e incide positivamente en la ampliación de sus oportunidades de participación política. Desde esta perspectiva, se observa que un amplio sector de adolescentes y jóvenes está inserto en un círculo vicioso conformado por: mala calidad de la educación y baja escolaridad, trabajo prematuro, maternidad y paternidad tempranos, empleos mal remunerados, escasa educación en valores ciudadanos y baja participación política. Examinemos detalladamente estos elementos.

A pesar de que el acceso a la educación básica es casi universal en América Latina, la calidad y pertinencia de la educación pública son inadecuadas en la mayoría de los países de la región. La mitad de los alumnos no son capaces de entender mensajes escritos al momento de desertar de la escuela después de seis o más años de estudios. El bajo rendimiento académico causa una alta repetición y está ligado a factores que empujan a los niños fuera de la escuela. El alto índice de abandono escolar y de repetición de curso constituye un problema grave. Una cuarta parte de los niños que comienzan la enseñanza primaria abandonan los estudios antes de llegar al quinto año. Por estas razones, la tasa bruta de escolarización de la enseñanza secundaria en los países de América Latina es de apenas 51.8, cuando en España la misma tasa asciende a 117.

Los efectos de la ineficiencia e inequidad del sistema escolar son catastróficos para el ejercicio de los derechos y para la consolidación de la democracia. Empuja a los niños al trabajo prematuro y a los adolescentes a realizar trabajos peligrosos. La falta de educación impide crecientemente a los jóvenes insertarse en el sector moderno de la economía o conseguir empleos bien remunerados, "la distribución de los nuevos puestos de trabajo tenderá a destacar las diferencias de educación y capacitación lo que, además, se asocia a diferencias en las posibilidades de progreso en el mercado laboral".

Adicionalmente, los adolescentes que no estudian están excluidos de esos espacios vitales para la participación social y el

ejercicio de los derechos políticos que se configuran en la escuela: los gobiernos escolares, las asociaciones, los clubes y los grupos de interés. Tampoco tienen acceso a la educación e información sobre los derechos que se imparten en la escuela.

La democracia, la ciudadanía y la equidad no prosperarán a menos que contemos con una educación pública de calidad, pues no podemos pensar en una ciudadanía para todos al margen de pensar una escuela para todos.

Otro de los elementos del círculo vicioso que conspira contra el ejercicio de los derechos de jóvenes y adolescentes es la precocidad del ingreso a las actividades laborales. La OIT ha estimado que en América Latina y El Caribe, hay aproximadamente 7.6 millones de personas de 10 a 14 años incorporadas a la población económicamente activa, quienes representan el 15% de la población de ese grupo de edad.

El ingreso prematuro al trabajo obstaculiza de varias maneras la ciudadanía de los adolescentes: a) contribuye de manera grave a alejarlos de la escuela (que debería ser el espacio privilegiado para su ciudadanía), lo cual a su vez merma la posibilidad de contar con los conocimientos suficientes para entender sus derechos, exigirlos y participar responsablemente en la vida democrática; b) los condena a realizar trabajos mal remunerados debido a la escasa escolarización que alcanzan y, c) genera una gran desigualdad de oportunidades entre los que estudiaron y no trabajaron y los que trabajaron y no estudiaron, perpetuando así las graves desigualdades existentes en nuestros países.

El embarazo temprano es otro elemento que limita el ejercicio de los derechos. Asumir antes de tiempo la responsabilidad de criar un hijo conlleva grandes obstáculos para la participación política de los jóvenes padres, tanto hombres como mujeres, y para el ejercicio de sus derechos, pues los obliga a sumirse, la mayoría de las veces en malas condiciones, en la dura tarea de sostener un hogar. Este problema es particularmente grave para las mujeres quienes, además de realizar las tareas de

crianza, deben también trabajar. Al respecto, debemos reconocer que las políticas de población, en particular las relacionadas con la paternidad responsable y la información y uso de medios anticonceptivos, han sido pobremente desarrolladas en América Latina.

Un análisis crítico de las acciones que se han desarrollado en distintos países en torno al fortalecimiento de la participación de los adolescentes permite observar dos tendencias importantes. Por un lado se observa el crecimiento de organizaciones vinculadas a intereses cotidianos de los adolescentes. Nos referimos a gobiernos escolares, clubes deportivos, asociaciones culturales, grupos de voluntariado, agrupaciones musicales, etc. Estas organizaciones parecen tener gran potencial para constituirse en espacios de participación y formación ciudadana de los adolescentes.

Por otro lado, se ha impulsado el desarrollo de acciones orientadas a promover la creación de grupos de jóvenes y adolescentes con la idea de promocionar el liderazgo juvenil como fin último. Desde nuestro punto de vista, y tal como se han venido desarrollando, estas acciones corren el riesgo de generar una burocracia juvenil especializada en una retórica sobre el "ser joven". La democracia no mejorará porque hayan partidos que representen, a través de sus líderes, los intereses corporativos de los grupos sociales: jóvenes, feministas, ecologistas, maestros, etc., sino porque las estructuras políticas de los países (los partidos políticos, los gremios, las organizaciones populares, las asociaciones de productores), luchan por consolidar un estado de derecho y funcionen de manera democrática incorporando sin discriminación a todos los ciudadanos. En ese sentido sería importante profundizar la participación de los jóvenes en las instancias políticas formales o en los movimientos sociales que existen en cada país.

### **Dimensión jurídico legislativa**

Consecuentes con nuestro análisis, en el plano legislativo proponemos enfocar los esfuerzos hacia la adecuación y alineamiento de leyes fundamentales como

las de educación, salud, trabajo, mujeres, niños y adolescentes, a los postulados y principios de la democracia y los derechos. Nos parece más fructífero este trabajo que el de construir leyes que específicamente normen sobre la participación de los jóvenes y adolescentes. Dicho de otro modo, nos parece más adecuado, por ejemplo, incluir normas sobre la participación de los adolescentes y los jóvenes en las leyes de educación que diseñar una ley sobre participación juvenil desvinculada del sistema educativo.

Adicionalmente, es imperativo que las leyes existentes formulen mecanismos concretos y viables de exigibilidad de los derechos. Uno de los elementos que contribuyen a la contradicción entre lo jurídico-constitucional y lo político-cultural es la ausencia de instrumentos normativos e institucionales para hacer efectivos los derechos declarados constitucionalmente. No es suficiente que los derechos estén declarados, es necesario construir los mecanismos que hagan efectivo su ejercicio y exigibilidad. Algunos países han creado mecanismos específicos para que los derechos de niños y adolescentes se ejerzan, como el caso de los Consejos de Derechos en Brasil. En otros países, instituciones como la Defensoría del Pueblo, cumplen esta función para hacer efectivos los derechos de toda la población.

Es fundamental construir sistemas de responsabilidad penal para los adolescentes que reemplacen las concepciones y prácticas de la doctrina de situación irregular, en la cual los adolescentes son considerados inimputables. De acuerdo a la doctrina de protección integral, los menores de 18 años y mayores de 12, no son penalmente imputables pero si son penalmente responsables. "La responsabilidad penal significa que a los adolescentes se les atribuyen, en forma diferenciada respecto de los adultos, las consecuencias de sus hechos que siendo típicos, antijurídicos y culpables, significan la realización de algo denominado, crimen, falta o contravención. Siendo las leyes penales el punto de referencia común para adultos y menores de 18 años, el concepto de responsabilidad difiere sustancialmente del de imputabilidad en tres puntos fundamentales: a) los

mecanismos procesales, b) el monto de las penas (adultos) difiere del monto de las medidas socio-educativas (adolescentes), y c) el lugar físico de cumplimiento de la medida.”

### **Dimensión propositiva**

*En el campo legislativo proponemos:*

- Distinguir entre adolescentes y jóvenes por las razones expuestas en el punto 5. En el caso de los adolescentes, las nuevas leyes sobre niños y adolescentes que se construyen actualmente en América Latina son un espacio importante para debatir los temas relacionados con ciudadanía, participación y democracia. Específicamente interesa que esas nuevas leyes incorporen normas de administración de justicia apegadas a lo enunciado en la CDN y en otros instrumentos internacionales y establezcan límites a la arbitrariedad de las autoridades e instituciones en las que se socializan los adolescentes.
- Respecto a los jóvenes, pensamos que antes que crear nuevas leyes para la juventud, es mejor reformar las leyes de salud, educación, trabajo, partidos políticos y participación social, de manera que garanticen los derechos enunciados en las constituciones y sean un elemento dinamizador de la participación de los jóvenes. El argumento fundamental para tal opinión, es que los jóvenes no tienen ningún derecho adicional al de los otros ciudadanos, lo cual, como hemos visto, no ocurre con los adolescentes. Las limitaciones en el ejercicio de sus derechos, por su condición de jóvenes, deberían abordarse mediante el diseño de políticas públicas y, como hemos dicho, reformas

a las leyes que norman el ejercicio de los derechos sociales (salud, educación, trabajo fundamentalmente) y los derechos políticos (ley de partidos políticos, ley de participación social).

- Por otro lado, crear leyes cuyo propósito sea normar el funcionamiento de organismos gubernamentales encargados de ejecutar programas con jóvenes y adolescentes y llamarlas “leyes de la juventud” es confundir lo administrativo con lo jurídico. En todo caso dichas leyes contribuyen poco al efectivo ejercicio de los derechos de jóvenes y adolescentes.

*En el campo de las políticas públicas:*

Es indispensable romper el círculo vicioso del que se habló anteriormente empezando por la escuela. El mejoramiento del sistema educativo es una tarea del Estado, la sociedad y la familia y es la condición básica para el desarrollo de la democracia, el ejercicio de los derechos y el crecimiento económico. Las políticas públicas hacia los adolescentes deberían estar centradas en la universalización de una educación básica de calidad de por lo menos 10 años y en su formación para el ejercicio de los derechos, en tanto que las políticas hacia los jóvenes deberían estar centradas en la capacitación, el empleo y la participación política. En particular se debería:

- Combatir el trabajo prematuro y el embarazo temprano. Las políticas de educación y de población deberían ser el vehículo para enfrentar estos fenómenos, ya no como problemas sociales, sino como

violación de los derechos de los adolescentes. La difusión de información sobre salud reproductiva, sea a través del sistema escolar o de otros medios, es de fundamental importancia para lograr este propósito.

- Fortalecer las condiciones subjetivas para el ejercicio de los derechos y la profundización de la democracia mediante políticas de educación en ciudadanía que tengan como eje el trabajo en escuelas, colegios y universidades.
- Centrar el trabajo relacionado con los adolescentes en su escolarización universal y en la democratización del sistema escolar como el mayor y mejor espacio de “ciudadanización”. La democracia social, supone ampliar el proceso de democratización “de la esfera de las relaciones políticas, de la esfera en la que el individuo es tomado en consideración en su papel de ciudadano, a la esfera de las relaciones sociales, donde el individuo es tomado en consideración en la diversidad de sus papeles y status específicos, por ejemplo como padre y como hijo, como cónyuge, como empresario y como trabajador, como maestro y como estudiante, como productor y como consumidor, como gestor de servicios públicos y como usuario.”. “Esto supone la extensión del poder ascendente (propio de la democracia) que hasta ahora había ocupado casi

exclusivamente el campo de la gran sociedad política al campo de la sociedad civil en sus diversas articulaciones, desde la escuela hasta la fábrica”. Este tipo de democracia, aunque lejana a nuestras prácticas cotidianas, está incorporada en la letra y el espíritu de los derechos humanos.

- Transformar el sistema de administración de justicia para adolescentes infractores de manera que garantice los derechos enunciados en la CDN. Como ya se mencionó, esto significa construir un sistema de responsabilidad penal juvenil. Complementariamente, es necesario evitar la disminución de la edad de imputabilidad penal pues, periódicamente, varios sectores de la sociedad abogan por ella aduciendo un incremento de la violencia criminal por parte de los adolescentes.
- Diseñar y poner en marcha políticas públicas de capacitación y empleo para jóvenes en común acuerdo con gremios y asociaciones de productores. Experiencias exitosas en este campo han sido desarrolladas por varios países de la región, entre ellos Brasil.
- Construir una política pública de inclusión de los jóvenes en las estructuras políticas formales, lo cual eventualmente podría llevar a innovaciones de las leyes de partidos políticos.

## Bibliografía

- Alston, Philip y Gilmour-Walsh, Bridget, 1996, *The Best Interests of the Child*, ICDC – UNICEF, Florencia
- Bobbio, Norberto. 1997. *El futuro de la democracia*. Bogotá. Fondo de Cultura Económica.



García-Méndez, Emilio, 1997, Trabajo infantil en América Latina, en: *Revista Realidad y Utopía*, No 2, Lima

García-Méndez, Emilio, 1998, *Infancia. De los Derechos y de la Justicia*. Editores del Puerto, Buenos Aires

García Moreno, Mauricio, 1999, *Familia, escuela y democracia: los pilares de la participación de los niños y adolescentes*, en Derecho a Tener Derecho, 1999, UNICEF, IIN, Montevideo

García Moreno, Mauricio, 1995, *Ciudadanía, cuasi ciudadanía y pobreza*, ponencia preparada para el Foro de la Ciudadanía - Fundación ESQUEL, Quito

García Moreno, Mauricio, 1994, *Diez puntos para debatir acuerdos sobre política social*, en: Un buen gobierno para el Desarrollo Humano, ESQUEL- PNUD, Quito

García Moreno, Mauricio y Mauro, Amalia, 1993, *Perdurabilidad de los lazos de parentesco en la reproducción social*, en Cambios en el perfil de las familias. La experiencia regional, CEPAL, Santiago

Savater, Fernando, 1997, *El valor de educar*, Editorial Ariel, Bogotá

Seda, Edson, 1997, El niño y la ley, mimeo

Schiefelbein, Ernesto, 1997, *School-related economic incentives in Latin America: reducing drop-out and repetition and combating child labour*, ICDC-UNICEF, Florencia

UNICEF, 1999, *Estado Mundial de la Infancia*, UNICEF, New York

Tockman, Víctor, 1996, *El trabajo de los jóvenes en el post-ajuste latinoamericano*, ponencia presentada en la VIII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud (mimeo)

UNICEF, 1997, *El trabajo infanto-juvenil en América Latina y El Caribe*, UNICEF, Bogotá

**Mauricio García Moreno.** Consultor, Oficina Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe. Artículo originalmente publicado por la Organización Iberoamericana de la Juventud. <http://www.oij.org/oij28.htm>